



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0071-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 08 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N°019-2024-JCYPY-RO/SGIDUR/MDQ/Q de fecha 07 de febrero del 2023 del Residente de la Obra del Proyecto denominado **"Mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y urbanos de reunión y recreación del centro poblado de Pampa Quehuar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco"**, CUI N°2471969, por el cual remite expediente de modificación N°04 por actualización de precios, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y ampliación de plazo N°04 con ampliación presupuestal N°02, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO".

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, establece en su numeral 5.12 DEL EXPEDIENTE TECNICO: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elaborará o formulará directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución del Proyectos de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Esta constituido básicamente por:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Base.
- Presupuesto Analítico.
- Planilla que sustente los metrados.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Relación de insumos.
- Memoria de cálculos.
- Programación del proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- Cronograma valorizado.
- Estudios básicos (EMS, HIDROLÓGICO, TOPOGRAFÍA Y OTROS)
- Estudios Complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA Y OTROS)
- Plan de seguridad y salud.
- Planos de ejecución del Proyecto, según corresponda.

La directiva citada, señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

6.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

(...)

- Las ampliaciones de plazo.

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

- El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- posibilita la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad. El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
- El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

7.3.6 - Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por cientos (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que aprueba la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuible a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.

El inspector o supervisor de obra evaluara la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicar a la OAD de la entidad o a quien haga de sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que pueda existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la Obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultora externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en el análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en la entidad.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N°019-2024-JCYPY-RO/SGIDUR/MDQ/Q de fecha 07 de febrero del 2024; el Residente de Obra Ing. Jan Carlos Yoel Paiva Yucra, remite expediente de modificación N°04 por actualización de precios, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y ampliación de plazo N°04 con ampliación presupuestal N°02 del PI con CUI N°2471969 para su revisión y aprobación de la obra denominada **"Mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y urbanos de reunión y recreación del centro poblado de Pampa Quehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco"** afecto a la meta 0075.

Que, mediante Informe N° 0201-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 07.02.2024 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana solicita la evaluación y opinión de expediente de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°04, para el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y urbanos de reunión y recreación del centro poblado de Pampa Quehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco"** con CUI N°2471969.

Que, mediante Memorándum N° 017-2024-OSLTP/MDQ/PLHZ, de fecha 07.02.2024; el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite el expediente técnico modificado N° 04 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04 con CUI N° 2471969, al Ing. MARCO ANTONIO MAXI CAMA - Inspector de Obra para su revisión y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 05-2024-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 08.02.2024 el Inspector de Obra Ing. MARCO ANTONIO MAXI CAMA remite OPINIÓN FAVORABLE para aprobación del expediente modificado N° 04 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y urbanos de reunión y recreación del centro poblado de Pampa Quehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco"** con CUI N°2471969.

Que, mediante INFORME N° 056-2024-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 08.02.2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos respecto al caso referido, concluye que el expediente técnico modificado N° 04 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04, es procedente, por lo que otorga conformidad para su aprobación con una ampliación presupuestal N° 02 por actualización de precios, mayores metrados y partidas nuevas por un importe de S/. 299,963.55 soles con lo cual se incrementa y modifica el presupuesto total del proyecto al importe de S/ 2'198,912.84 soles y ampliación de plazo N° 04 por 111 días calendarios, obteniendo un tiempo acumulado de 554 días calendarios, el cual inicia el 10.02.2024 al 30.05.2024.

Que, mediante INFORME N° 057-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 08.02.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se le da disponibilidad presupuestal por S/ 299,963.55 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles) para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA"**

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- QUISPICANCHI - CUSCO" con CUI N° 2471969, a la meta presupuestal 0075 con la Fuente de Financiamiento, RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Que, mediante Informe Legal N°0040-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 08 de febrero del 2024, el Asesor Legal visto las consideraciones expuestas emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por un importe de S/ 299,963.55 soles con lo cual se modifica el presupuesto total del Proyecto al importe de S/ 2'198,912.84 soles y ampliación de plazo N° 04 por 111 días calendarios, obteniendo un tiempo acumulado de 554 días calendarios, el cual inicia el 10.02.2024 al 30.05.2024, por causal de actualización de precios, mayores metrados y partidas nuevas del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI CUSCO" con CUI N° 2471969 conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, en consecuencia, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q., de fecha 15 de enero de 2024, y demás pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 02 por un importe de S/ 299,963.55 soles con lo cual se modifica el presupuesto total del Proyecto al importe de S/ 2'198,912.84 soles y la Ampliación Plazo N° 04 por 111 días calendario obteniendo un tiempo acumulado de 554 días calendario el cual inicia el 10.02.2024 y concluye el 30.05.2024; para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y urbanos de reunión y recreación del centro poblado de Pampa Quehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco" con CUI N°2471969, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y urbanos de reunión y recreación del centro poblado de Pampa Quehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco" con CUI N°2471969 cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!



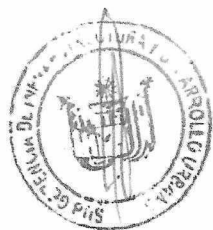
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI
D.R.C. Freddy Mamani Quispe
D.N. 47455210
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Presupuesto.
Residente
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!